

SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Oscar Lelva
FIRMA: [Firma manuscrita]
FECHA: 27 OCT 2013
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-153/2013
LIBRE GESTION 1G13000169

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, y **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, mayor de edad, empleado, de nacionalidad [Redacted] del domicilio de [Redacted], portador de [Redacted] número [Redacted], expedido por las autoridades del Ministerio del Interior y Justicia de la República [Redacted] de [Redacted] el día veinticinco de enero del año dos mil once, con vencimiento el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, y [Redacted], extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería en fecha cinco de marzo de dos mil trece, con vencimiento al día veinticinco de octubre de dos mil trece, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-153/2013**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a proporcionar los equipos y prestar los servicios de imágenes de mamografía, los cuales servirán para continuar brindando el servicio de estudios mamográficos a las pacientes del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000169, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los

cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110601030	ALQUILER DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS	6	\$6,997.00	\$41,982.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$41,982.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO:** La vigencia del contrato será por seis meses contados a partir de la suscripción del mismo y el plazo del servicio contratado será a partir de la emisión de la orden de inicio. **CUARTA: PLAZO DE EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será proporcionada por el Director del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, 3 días hábiles a partir de la recepción del contrato legalizado. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago del servicio se realizará a través de cuotas al final de cada mes. Forma de Pago: Crédito a 30 días calendario. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido y acta de recepción original, firmada y sellada a satisfacción del ISSS por el Administrador del Contrato y el responsable de la recepción del servicio contratado. 2) Para el primer pago anexar fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores UACI. 3) Será obligación de la Contratista presentar copia de Facturas y Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y responsable de la recepción durante la vigencia del contrato a la Sección Compras por Libre Gestión – UACI. 4) Último recibo de pago de cotizaciones del régimen de salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. 5) Y otros documentos que considere indispensables. La entrega de dichos documentos

la hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto o en lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEXTA: RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y RECEPCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO.** La Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, será la responsable de administrar el contrato y de la recepción del servicio a través de Acta de Recepción a entera satisfacción del ISSS, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se cumpla con todas las especificaciones solicitadas en esta contratación y las cláusulas del presente contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista al Departamento Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI, para que de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La contratista deberá proporcionar un equipo que incluya Sistema CR+ consola de trabajo + impresor láser + cassetas + sistema de protección eléctrica. 2) Unidad lectora-digitalizador automatizada y compacta que procese información de imágenes radiológicas de uso rápido y fácil para el usuario con software de aplicación para radiología general y mamografía, con su respectivo lector de código de barras. 3) consola para identificación de pacientes con conectividad DICOM 3.0. 4) Chasis + IP para la adquisición de imágenes radiológicas para los diferentes tamaños de películas para mamografía y radiología general. 5) Sistema de impresión con cámara láser para impresión seca con disponibilidad simultanea de 4 o más bandejas con conexión DICOM 3.0 con capacidad para distintos tamaños de película. 6) Sistema de protección eléctrica (UPS). 7) Procesar al menos 100 placas por hora. 8) Resolución de imagen de por lo menos 50microm, en mamografía si es posible menor. 9) Estación de ingreso de datos de paciente de ingreso remoto desde recepción. 10) 12 cassetas CR 18x24 para mamografía, y 8 cassetas CR de 24x30 para mamografía. 11) Compatible con películas láser en existencia en el departamento de Rayos X, Hospital Primero de Mayo. 12) La contratista deberá impartir adiestramientos para la utilización del equipo en alquiler, y el buen uso y funcionamiento del mismo. 13) La contratista deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en alquiler durante el período contratado. La contratista deberá presentar cronograma de visitas para el mantenimiento preventivo. 14) La contratista deberá hacer cambios de cualquier repuesto o accesorio del equipo que pueda estar en mal estado y que necesite ser reemplazado. 15) La contratista debe presentar un Plan Contingencial, en caso de no poder reparar el equipo proporcionado en un máximo de 3 días hábiles (sustitución del equipo por un equipo totalmente funcional, con las mismas

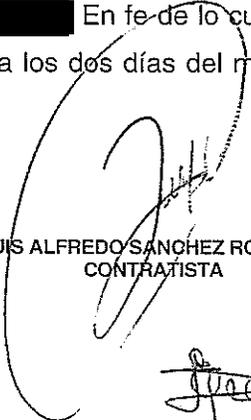
características o mejores). 16) El tiempo de respuesta del personal técnico de la contratista deberá ser en un período máximo de 2 horas, a partir de la notificación a la contratista. 17) La contratista debe presentar Bitácoras, para llevar control de llamadas, visitas, y mantenimiento (con especificaciones del día, hora, trabajo realizado y responsable entre otros). Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **OCTAVA: GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses adicionales. **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN:** La Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del contrato legalizado. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Fianzas emitidas por Banco, Aseguradora, Afianzadoras o de cualquier instituciones que estén autorizadas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para asegurar que la contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; deberá presentar a satisfacción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Departamento de Contratos y Proveedores de UACI del ISSS, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última acta de recepción de los servicios contratados, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; por un monto del 10% sobre el valor total del contrato, cuya vigencia deberá ser por un periodo de un año a partir de la recepción final de esta en el ISSS. Se aceptara como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución que estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en

poder del Instituto. Art. 37 Bis de la LACAP. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA:**

FALTAS DE LA CONTRATISTA. El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los ser que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: Avenida La Capilla número 414, Colonia San Benito, San Salvador y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de Octubre de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL ISSS


SR. LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO
CONTRATISTA

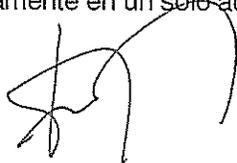


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día dos de Octubre de dos mil trece. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte el señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, empleado, de nacionalidad

██████████ del domicilio de ██████████ portador de ██████████ número ██████████ expedido por las autoridades del Ministerio del Interior y Justicia de la República ██████████ el día veinticinco de enero del año dos mil once, con vencimiento el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ██████████ extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería en fecha cinco de marzo de dos mil trece, con vencimiento al día veinticinco de octubre de dos mil trece, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████ a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el precio del contrato es hasta por un monto de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, teniendo igual plazo para la ejecución del servicio, contado a partir de la orden de inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del

Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **QHA INTERNTATIONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de

Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que la denominación y naturaleza de la sociedad son como se ha escrito, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad; que su plazo es por tiempo indeterminado; que su finalidad principal es importar y comercializar productos hospitalarios médico quirúrgicos, productos farmacéuticos y medicamentos en general, así como cualquier otro producto dirigido al sector médico-hospitalario, pudiendo para tales efectos realizar cualquier otra actividad de lícito comercio; que la Administración de la sociedad podrá estar confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; que los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones **cinco años** pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único o al Director que se designe, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras; acordándose en dicho instrumento que la administración de la sociedad estará a cargo de una Administración Única; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número OCHENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la elección del compareciente señor LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO, en el cargo de Administrador Único Propietario, por un período de **cinco años** contados desde el día trece de junio de dos mil once hasta el día **trece de junio de dos mil dieciséis**, en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Juanmanzo

